

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EMBARCACIÓN CON PATRÓN

Reunidos

De una parte EL ARRENDADOR con CIF..... domiciliado en Ibiza C/Josep Riquer Llobet N°14 4º B Código Postal 07800. , y por la parte Doña/D. con DNI / Pasaporte nº domiciliado en la calle : en la de localidad de: Código Postal: Provincia de: País : y de ahora en adelante llamado EL ARRENDATARIO.

Intervienen

Ambas partes en su propio interés y derecho y reconociéndose plena capacidad jurídica de obrar en general y en particular para otorgar el presente documento , libre espontáneamente y de común acuerdo.

Llevan a cabo el presente arrendamiento de la embarcación modelo SeaRay 280 Sundeck 2015 con Patrón , el cual se registrá por las siguientes estipulaciones.

Estipulaciones

Primera . El arrendador es es fletador / propietario de la embarcación objeto de alquiler : Modelo Sea Ray 280 Sundeck 2015 8,50 metros / 28 pies , 380 hp x1 , matricula 6º , cuyo nombre es AÇAÍ , siendo NUEVE mas UNO el número máximo de personas autorizadas a embarcar .

Segunda . El ARRENDADOR proporcionará un Patrón , estando en posesión de los conocimientos , experiencia y titulación requerida para la navegación . La embarcación arrendada puede ser gobernada única y exclusivamente por el indicado Patrón , siendo éste unico el único autorizado para ello.

Tercera . El inicio del alquiler de la embarcación objeto del presente contrato se hará el día..... a las 11 horas en el Puerto deportivo Marina de Botafoch , la finalización del alquiler de la embarcación citada anteriormente será el mismo día a las 19 horas, en el Puerto deportivo de Marina Botafoch . Para

cualquier prolongación o variación del horario , será necesaria la consulta y conformidad con el ARRENDADOR. El Contrato de arrendamiento no se considerará terminado hasta que la embarcación haya sido restituida al personal de la entidad ARRENDADORA debidamente identificado y una vez calculado el gasto de combustible se le cargará dichos consumos al ARRENDATARIO y dando por resuelto el contrato de arrendamiento.

Cuarta . La embarcación y su tripulación están asegurados por una compañía de seguros , que cubren cualquier accidente ocurrido a bordo de la embarcación. El ARRENDADOR no será responsable de las lesiones , daños personales o materiales producidos a consecuencia de accidentes ocurridos con relación al buceo , natación o actividad como esquí acuático , wakeboarding , botes pequeños , moto acuática o cualquier otra actividad que no hubiera sido contratada expresamente por el ARRENDATARIO con el ARRENDADOR , dentro de las actividades opcionales que éste le ofrece.

Quinta . El precio y servicios acordados serán de€ , IMPORTE TOTAL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)€ . El precio incluye el seguro de responsabilidad civil y ocupantes , surtido de bebidas diversas hielo , tabla de paddel surf ,equipamiento para la practica de snorkeling .

No incluido en precio : patrón, gastos de aprovisionamiento , IVA , comidas , combustible y cualquier otro concepto no especificado.

Respecto a la forma de pago :

transferencia a D.

Cuenta corriente número:

Electronic IBAN :

BIC :

Entidad bancaria : Banco Sabadell con dirección en :

Sexta .- Anulaciones , en el supuesto de dessistimiento , el coste de la anulación será de 25% del alquiler total , si esta se produce con mas de un mes , el 50% del alquiler si esta se produce entre 30 y 7 días antes de la fecha del embarque , el 100% si se produce 7 días antes del embarque . En el supuesto de que sea la empresa quién se retrase más de dos horas en la realización del charter , se le devolverá al ARRENDATARIO el importe integro del alquiler ,en el caso de no poder facilitarle una embarcación igual a la arrendada.

Séptima .- Fianza El montante entregado en concepto de fianza quedará en poder del ARRENDADOR , y servirá de garantía para el correcto cumplimiento de las condiciones del presente contrato , y para cubrir posibles pérdidas o roturas del material , atasco del WC sanitario(debido a un uso inadecuado echándole cualquier tipo de papel, algodón ,elementos de higiene íntima), reposición de combustible , avituallamiento o catering encargado por el ARRENDATARIO , derechos de puerto excepto los que entrañe los del propio charter al embarcar y desembarcar en el puerto base . Dicha fianza será entregada por el ARRENDATARIO en el momento del embarque y se hará efectiva en Metálico , Visa o Mastercard . Una vez finalizado el contrato de arrendamiento y el charter se reintegrará al ARRENDATARIO el diferencial una vez hecha la liquidación de los extras y habiendo comprobado el gasto de combustible hecho en el charter . Se establece la cantidad de 500 EUROS en concepto de fianza.

Octava .- El ARRENDATARIO se compromete a seguir las orientaciones de seguridad marítima y protección del medio marino sugeridas por el Patrón de la embarcación .

Novena .- A bordo no está permitido fumar , tirar cualquier tipo de objeto o deshecho al mar, cocinar , así como transportar cualquier animal.

Décima .- En caso de negligencia , malos tratos a la embarcación el incumplimiento de la Ley o de las cláusulas de este contrato , se le otorga la capacidad de resolver instantaneamente el contrato al ARRENDADOR , quedando las cantidades pagadas a favor del ARRENDADOR en concepto de indemnización.

Undécima .- Los factores meteorológicos adversos, digase día nublado (a no ser que el ARRENDADOR considera que dichos factores comprometen la seguridad de los clientes) , no representarán un motivo determinante para la resolución del contrato y devolución del importe del contrato , se buscará un día alternativo si es posible . En el caso de que no sea posible el ARRENDADOR devolverá todo lo pagado .